



Municipalidad Provincial de Talara

UTIC

ACUERDO DE CONCEJO 51-06-2020-MPT

Talara, 30 de junio de 2020

VISTO

El Dictamen N° 09-06-2020-CAPP-MPT de fecha 19 de junio de 2020, sobre la aceptación de donación de bienes por la empresa Graña y Montero Petrolera SA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*. En efecto, la autonomía municipal garantiza a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico, político y legislativo; sin embargo, la autonomía no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio, toda vez que conforme al Principio de Unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente.

Que, con Acta de Entrega de Donación de fecha 11 de mayo de 2020, el señor Julio Olaechea García en representación de la empresa Graña y Montero Petrolera SA y el Gerente Municipal de esta entidad formalizan la entrega y recepción de bienes donados por un valor de S/6,594.33, los cuales deben ser destinados a la población local como apoyo a las acciones realizadas en el marco de la emergencia sanitaria a consecuencia del COVID 19. Los bienes adjudicados son los siguientes:

- 50 galones de alcohol en gel antibacterial.
- 50 galones de jabón líquido germicida
- 180 kilos de hipoclorito de calcio.

Que, con Acta de Entrega de Donación de fecha 4 de junio de 2020, el señor Julio Olaechea García en representación de la empresa Graña y Montero Petrolera SA y el Gerente Municipal de esta entidad formalizan la entrega y recepción de bienes donados por un valor de S/10,596.40, los cuales deben ser destinados a la población local como apoyo a las acciones realizadas en el marco de la emergencia sanitaria a consecuencia del COVID 19. Los bienes adjudicados son los siguientes:

- 500 mascarillas descartables de 3 pliegues.
- 700 pares de guantes de nitrilo.
- 4 termómetros laser
- 200 mandilones descartables.

Que, se ha producido la declaración de voluntad de la empresa Graña y Montero Petrolera SA que formaliza la decisión de donar los bienes descritos en las Actas de Entrega de fecha 11 de mayo y 4 de junio de 2020, respectivamente.

Que, con Informe N° 62-06-2020-GM-MPT de fecha 17 de junio de 2020, el Gerente Municipal remite a la Secretaria General los actuados respecto a la donación efectuada por la empresa Graña y Montero Petrolera S.A., a



Municipalidad Provincial de Talara

efectos que se ejecuten los actos procedimentales de regularización de la aceptación de la donación en beneficio de la población de la ciudad de Talara.

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2020-SA de fecha el 11 de marzo de 2020, se dispuso *"1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo"*.

Que, a través del Decreto Supremo N° 44-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se dispuso *"Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19"*. Esta disposición ha sido debidamente prorrogada hasta la fecha, lo que implica la urgente necesidad que como gobierno local contribuyamos con acciones concretas para proteger a los trabajadores en las labores que desempeñan.

Que, el artículo 1621° del Código Civil prescribe *"Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien"*. Esto es, se trata de un acto de desprendimiento o de liberalidad que no exige contraprestación alguna del beneficiario de la donación.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como atribución del Concejo Municipal *"20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"*. En ese sentido, considerando que el presente se trata de un acto de liberalidad, este debe ser objeto de aceptación conforme al procedimiento normado en la Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad que sean entregados posteriormente a los beneficiarios finales.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que *"los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, la decisión de aceptar la donación deberá efectuarse en vías de regularización, de acuerdo a los alcances del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada de los actos administrativos.

Que, corresponde al Concejo Municipal aceptar la donación, en razón que se trata de bienes que se incorporan al patrimonio municipal conforme lo establece el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Esto permitirá a la entidad regularizar la aceptación de la donación para la correcta distribución a los beneficiarios finales.

Que, mediante Informe N° 149-2020-OAJ-MPT de fecha 18 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que el Concejo Municipal acepte en vía de regularización, la donación efectuada por la empresa Graña y Montero Petrolera SA, conforme se detalla en las Actas de Entrega de Donación de fecha 11 de mayo y 4 de junio de 2020, respectivamente.

Que, con documento del visto, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, recomienda aceptar, en vía de regularización la donación de los bienes descritos en el Acta de Entrega de Donación de fecha 11 de mayo y 4 de junio de 2020, respectivamente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente en sesión de concejo ordinaria de fecha 30 de junio de 2020, por unanimidad, el Concejo Municipal,



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar, en vía de regularización, la donación efectuada por la empresa Graña y Montero Petrolera SA, de los siguientes bienes:

- 50 galones de alcohol en gel antibacterial.
- 50 galones de jabón líquido germicida
- 180 kilos de hipoclorito de calcio.
- 500 mascarillas descartables de 3 pliegues.
- 700 pares de guantes de nitrilo.
- 4 termómetros laser
- 200 mandilones descartables.

SEGUNDO: La donación tiene como finalidad favorecer a los hogares que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Por tanto, la distribución y entrega debe efectuarse, debiendo cuidar diligentemente se cumpla con la finalidad de la donación a través de los órganos instituidos para dicho efecto.

TERCERO: Encargar el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Defensa Civil, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y Unidad de Logística.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRAGA CAPUÑAY
Secretaría General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:

GM/OAJ/SGDC/ULO/OAF/UTIC/OCI/OF.REG/Archivo/JAVI.